

# INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2026

122-2026

Señores:

**ALCALDÍA MUNICIPAL PITALITO**

**Atn. Ing MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCIÓN: Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal**

**Correo electrónico: [atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co](mailto:atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co)**

**PITALITO - HUILA**



ALCALDÍA DE PITALITO

Radicado No. :2026COR00016488 2026-05-04 17:39:24  
 Contingencia : 2026COR00016488  
 Requerimiento : Correspondencia  
 Documento : Informativo  
 Anexos :  
 Folios :  
 Radicador : LUZ MARY ROJAS ROJAS  
 Sede : Principal  
 C.único de seguimiento : 640B25B4F491FE90

**REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MP-SI-MC-INT-038-2025, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUARAPAS".**

**ASUNTO: Concepto favorable al reinicio y prórroga del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025.**

Respetado Ingeniero,

En ejercicio de las obligaciones contractuales a cargo de esta Interventoría, y en el marco del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental al Contrato de Consultoría No. 395 de 2025, cuyo objeto corresponde a los "Estudios y diseños para la construcción de intersección vial ubicada en el nodo que conecta Av. Pastrana con Cra 3, Cra 4 y ampliación del puente sobre el río Guarapas", nos permitimos emitir pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por el Consultor mediante OFICIO-CTO-395-090, de fecha 30 de abril de 2026, relacionada con el reinicio del contrato y la prórroga del plazo contractual por el término de tres (03) meses.

De acuerdo con la comunicación presentada, el Consultor manifiesta que, una vez superadas las situaciones que dieron origen a la suspensión del contrato, se han adelantado las gestiones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la adecuada reactivación de las actividades contractuales, solicitando en consecuencia el reinicio del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 a partir del día cuatro (04) de mayo de 2026.

Así mismo, el Consultor solicita la prórroga del plazo contractual por el término de tres (03) meses, indicando que el periodo de suspensión generó afectación directa sobre la programación inicial del proyecto, particularmente en actividades críticas asociadas a la coordinación técnica de los diferentes volúmenes, revisiones por parte de la Interventoría y ajustes derivados de las observaciones formuladas, razón por la cual considera necesario realizar una reprogramación integral del cronograma contractual.

Una vez revisada la solicitud presentada, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable y no objeción al reinicio del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 a partir del 04 de mayo de 2026, en la medida en que resulta necesario reactivar formalmente las obligaciones a cargo del Consultor, permitir la continuidad de la ejecución contractual y garantizar el desarrollo de las actividades pendientes de entrega, ajuste, revisión, complementación y cierre técnico.

De igual manera, esta Interventoría emite concepto favorable y no objeción a la prórroga del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 por el término de tres (03) meses, teniendo en cuenta que dicho plazo adicional resulta necesario para garantizar la culminación adecuada de los productos pendientes, la incorporación de los ajustes técnicos derivados del proceso de revisión, la articulación integral entre los diferentes componentes del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos

# INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ

---

por la Entidad Contratante.

El término adicional solicitado resulta técnicamente viable, en la medida en que permite preservar la finalidad pública del contrato, asegurar la obtención de estudios y diseños completos, coherentes y funcionales, y evitar un cierre contractual prematuro sin que se hayan culminado adecuadamente las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.

No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que el presente concepto favorable no implica aprobación automática de productos pendientes, no subsana incumplimientos, no exonera al Consultor de atender las observaciones formuladas por la Interventoría y/o la Entidad Contratante, no modifica el alcance contractual, no limita las facultades de seguimiento, control, requerimiento, revisión y observación a cargo de esta Interventoría, ni constituye reconocimiento, aceptación o habilitación de reclamaciones económicas adicionales a favor del Consultor. En tal sentido, la prórroga aquí conceptuada favorablemente se entiende como una medida estrictamente orientada a permitir la culminación técnica y contractual de los productos pendientes, sin que de ella se derive derecho alguno al reconocimiento de mayores valores, mayores costos, compensaciones, indemnizaciones, ajustes económicos o restablecimiento de la ecuación económica del contrato, máxime cuando no se advierte la configuración de un hecho imprevisible, irresistible, extraordinario o ajeno a la gestión ordinaria del Consultor que justifique un reconocimiento económico adicional.

En consecuencia, esta Interventoría solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Pitalito adelantar las actuaciones administrativas, jurídicas y contractuales que correspondan para formalizar:

1. El reinicio del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 a partir del 04 de mayo de 2026.
2. La prórroga del plazo de ejecución contractual por el término de tres (03) meses, la cual se encuentra soportada en el cronograma de actividades versión 14, aprobado por esta Interventoría, documento que consolida la reprogramación integral del contrato y refleja las actividades pendientes de ejecución, las fechas de entrega, los tiempos de revisión por parte de la Interventoría, la atención de observaciones, la entrega de productos finales y las actividades requeridas para el cierre técnico del contrato.

Finalmente, esta Interventoría reitera que, una vez formalizado el reinicio contractual, continuará ejerciendo sus funciones dentro del marco de sus competencias, dejando las constancias técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y ambientales que correspondan respecto del cumplimiento del cronograma ajustado, la atención de observaciones, el avance de los productos pendientes y el estado general del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025.

Atentamente,



**ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

Anexo: Lo anunciado.

CC: Archivo